

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE ENERO DEL 2026.

NUM. 37,039

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 11879-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

En uso de las facultades que se le confiere, el Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022 de fecha 02 de febrero del 2022 y mediante Acuerdo Ministerial No. 11170-2025.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo en su condición de ente rector del sector de salud, conduce, regula y promueve la intervención en dicha área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo del entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

CONSIDERANDO: El Artículo 11, inciso (3 de la Ley Estatuto Médico Empleado, establece que “Todo Médico empleado para optar a cargos o puestos dependientes se someterá previamente a concurso, en caso de ser un cargo de Jefatura deberá someterse a concurso cada tres (3) años”.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concursos del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Honureño de Seguridad Social (IHSS), se invitó a los médicos que laboran en esta Institución, a fin de que participaran en el Concurso Médico Cerrado para Cargos Administrativos 2025.

CONSIDERANDO: Que siguiendo con lo establecido en el estamento legal antes relacionado, por parte de la **Comisión del Concurso Médico Cerrado Administrativo 2025**,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Acuerdo No. 11879-2025

A. 1 - 8

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 58-2025

A. 9 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un listado que integran las ternas de aquellos candidatos que participaron y qué obtuvieron el puntaje más alto, con el fin de que como empleador procediera a elegir al candidato más idóneo para el ejercicio del cargo administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio No. 6735-SS-2025**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, remite el listado de los médicos evaluados en el marco del proceso de concurso, clasificados conforme al criterio de idoneidad profesional, el cual ha sido determinado considerando no únicamente las calificaciones académicas obtenidas, sino también los resultados operativos debidamente comprobados durante el ejercicio de sus cargos.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación a los artículos 246 de la Constitución de la República 33, 36 atribución 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 26, 27 y 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Reglamento de Concursos del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Honureño de Seguridad Social (IHSS); y Acuerdo Ejecutivo No. 001-2024 de fecha 12 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en los cargos administrativos derivado del resultado final del Concurso Médico Cerrado Administrativo 2025, a los ciudadanos que se describen a continuación:

HOSPITAL ATLANTIDA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Sylvia Elaine	Bardles García	0501-1959-03814

HOSPITAL GENERAL DEL SUR

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Jose Juan	Cuan Coyac	0801-1994-00271

HOSPITAL SALVADOR PAREDES

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Dilcia Gissela	Salandia Ponce	0703-1984-07163

HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Gleda Elisa	Gutierrez Baires	0501-1966-05442

HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Gabriel Edgardo	Paredes Fernández	1626-1991-00485

HOSPITAL GABRIELA ALVARADO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Marlon Ulises	Estrada Sanchez	0704-1973-00431

HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Josue Francisco	Cáceres Paredes	0801-1988-12394

HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Jose Miguel	Peralta Ucles	0801-1992-07972

HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Alba Gilma	Gabarrete Chacón	1415-1986-00156

HOSPITAL SAN LORENZO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Marco Antonio	Zepeda Paz	1706-1980-00096

HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Edras Edgardo	Medina Escobar	1809-1987-00110

HOSPITAL EL PROGRESO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Andy Sady	Rosales Sánchez	0501-1966-09994

HOSPITAL ANIBAL MURILLO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Norberto Jose	Sanchez Zelaya	0101-1978-00500

HOSPITAL OCCIDENTE

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Marith Ivonee	López Melendez	0801-1968-03762

HOSPITAL PUERTO LEMPIRA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Yeny Gabriela	Calderon Espinoza	0801-1982-10124

HOSPITAL ROBERTO SUAZO CORDOVA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Jose Nidian	Velasquez Chavarria	1201-1970-00132

INSTITUTO NACIONAL CARDIOPULMONAR

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Cheny Ricardo	Ortiz Dolmo	0904-1997-00347

HOSPITAL PSIQUIATRICO MARIO MENDOZA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Mario Francisco	Aguilar López	0801-1965-00774

HOSPITAL PUERTO CORTES

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Elmer Adalid	Guerrero Lopez	0503-1971-00271

HOSPITAL SAN FRANCISCO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Ana Ofelia	Motiño Zavala	1501-1969-01119

HOSPITAL ROATAN

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Lastenia	Cruz Benitez	0315-1997-00049

HOSPITAL SANTA BARBARA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Francia Vanessa	Paz García	1616-1995-00369

HOSPITAL ESCUELA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Cristhian Alonso	Cruz Ordóñez	0703-1988-03664

HOSPITAL SAN FELIPE

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Ingrid Lorena	Lainez Galo	0801-1986-09462

HOSPITAL ENRIQUE AGUILAR CERRATO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Benny Rosibel	Peñalva Del Cid	1001-1988-00027

REGION ATLANTIDA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Edgar Alexi	Padilla Cárcamo	1801-1962-00684

REGION COLON

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Pablo Roberto	Banegas Rubi	0205-1965-00228

REGION COMAYAGUA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Nieves Neudalia	Vásquez Dominguez	0318-1976-01135

REGION COPAN

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Yenny Vanessa	Tabora Cruz	0406-1987-00332

REGION CORTES

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Edward Josue	Raudales Vásquez	0501-1991-08874

REGION CHOLUTECA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Justo Alfredo	Padilla Corea	0101-1985-01755

REGION EL PARAISO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Isis María	Aguilar Aviles	0703-1988-03524

FRANCISCO MORAZAN

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Patricia María	Panchame Romero	0801-1979-08789

REGION GRACIAS A DIOS

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Sindy Waleska	Portillo Flores	0801-1991-25792

INTIBUCA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Rafael Antonio	Flores Zelaya	1006-1975-00113

REGION LA PAZ

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
German	García Medina	1202-1978-00052

REGION LEMPIRA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Mario Rene	Lopez Escalante	1303-1988-00115

REGION OCOTEPEQUE

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Sonia Emilia	Reyes Hernandez	1401-1975-00962

REGION OLANCHO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Lizandro Federico	Martínez Múñoz	1501-1957-00574

REGION SANTA BARBARA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Jorge Antonio	Perdomo Trejo	1606-1982-00358

REGION VALLE

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Rony Javier	Paz Reyes	1706-1969-00470

REGION YORO

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Darlan Cristobal	Santos López	1804-1986-03083

REGION METROPOLITANA D.C. TEGUCIGALPA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Carmen Sagrario	Lobo Mendoza	0902-1970-00084

REGION METROPOLITANA SAN PEDRO SULA

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIDAD
Jennyfer Isabel	Enamorado Sabillón	0501-1990-07808

SEGUNDO: El presente acuerdo será efectivo a partir del 05 de enero del año 2026.

COMUNÍQUESE:

DOCTORA NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD POR LEY

ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 58-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que la soberanía corresponde al pueblo y que el ejercicio del sufragio constituye la base de la legitimidad democrática; en consecuencia, el proceso electoral solo puede considerarse concluido cuando el escrutinio de votos ha sido realizado de manera íntegra, verificable y conforme a derecho, pues dicho escrutinio constituye el presupuesto material indispensable para la declaratoria válida de elección.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha reconocido expresamente que el escrutinio no fue concluido y que la emisión de declaratorias parciales sin haber agotado el cómputo total de las actas de las Juntas Receptoras de Votos (JRV), incluidas aquellas con inconsistencias o impugnaciones pendientes, no satisface la obligación constitucional y legal de escrutar configurándose así un escrutinio no realizado en sentido material y constitucional.

CONSIDERANDO: Que las irregularidades técnicas y procedimentales acreditadas en el proceso electoral entre ellas las deficiencias verificadas en el Sistema TREP, la omisión del escrutinio especial de actas, la falta de sustento legal en la

adopción de decisiones del órgano electoral y las denuncias de coacción e injerencia afectan directamente la certeza electoral y refuerzan la constatación de que el escrutinio presidencial no fue válidamente concluido, impidiendo que la declaratoria emitida pueda considerarse jurídicamente fundada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 numeral 7) de la Constitución de la República atribuye de manera expresa y excepcional al Congreso Nacional, actuando en Pleno, la competencia para realizar el escrutinio y declarar la elección del Presidente de la República y Designados a la Presidencia cuando el órgano electoral no lo hubiere hecho, configurándose dicha atribución como una función constitucional supletoria destinada a evitar la suspensión, distorsión o vaciamiento de la voluntad popular.

CONSIDERANDO: Que la activación de la competencia prevista en el Artículo 205 numeral 7) constitucional, no constituye una intromisión política en la función electoral, sino una cláusula de garantía constitucional, orientada exclusivamente a concluir el escrutinio pendiente y emitir la declaratoria correspondiente con base en el cómputo total de votos, preservando la supremacía de la Constitución, la certeza electoral y la legitimidad democrática del proceso.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de

Derecho constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, no obstante, el proceso electoral general celebrado el domingo 30 de noviembre fue fuertemente distorsionado por la injerencia condenable de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que durante la semana del silencio electoral, el Presidente de aquella Nación, en un acto sin precedentes en la historia electoral de nuestro país, hizo un llamado por su red social a votar y elegir al candidato del Partido Nacional, con quien dijo poder trabajar, destacando como su principal oponente a la candidata del Partido Libre con quien, también dijo, no podría colaborar. En la misma semana de las elecciones los Estados Unidos otorgó indulto al ex Presidente Juan Orlando Hernández condenado a 45 años de prisión por narcotráfico y continuó su política de injerencia con mensajes amenazantes al pueblo hondureño, a través de sus redes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral (CNE), proceda a realizar el escrutinio general del total

de las actas de cierre de cada una de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) en los tres (3) niveles electivos, en virtud que:

- 1) 306 Actas de Cierre no contadas en el nivel electivo presidencial, equivalentes al 1.6%, con una carga electoral de 132,008 ciudadanos;
- 2) 2,620 Actas de Cierre no contadas en el nivel electivo de diputados, equivalentes al 13.21% y con una carga electoral de 828,656 ciudadanos; y,
- 3) 1,848 Actas de Cierre no contadas en el nivel electivo de alcaldes o corporaciones municipales, equivalentes al 9.65% y con una carga electoral de 598,025 ciudadanos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

En caso de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) se rehúse a realizar lo que se ordena en el presente Artículo, el Congreso Nacional al amparo del Artículo 205 numeral 7) constitucional, realizará el escrutinio correspondiente.

ARTÍCULO 2.-

Que la Comisión Especial de Investigación se presente ante el Ministerio Público para exigir se deduzca la responsabilidad penal del Consejo Nacional Electoral (CNE) por no haber realizado el Escrutinio General en el total de las actas de cada Junta Receptora de Votos (JRV) en los tres (3) niveles electivos; el fracaso y violación del Sistema TREP incluido en el código fuente; el no uso del Sistema Biométrico; así como la adulteración de actas y resultados denunciados por la ciudadanía; violentándose la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras.

ARTÍCULO 3.-

Que se proceda a resolver las impugnaciones presentadas por las y los candidatos, las cuales fueron

omitidas violentando los derechos de petición.

ARTÍCULO 4.-

Que, una vez finalizado el escrutinio ordenado, se remitan los resultados finales a este Poder del Estado para la continuidad del proceso constitucional.

ARTÍCULO 5.-

Que, con base en los resultados finales, el Congreso Nacional realice la Declaratoria Oficial de las Elecciones Generales 2025 y se haga uso de todos los instrumentos jurídicos que establece la Ley, la Constitución de la República y los tratados e instancias internacionales, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Democrática de la OEA, para la defensa de la soberanía popular y del orden democrático.

ARTÍCULO 6.-

En defensa de nuestra Constitución de la República, nuestra independencia y nuestra soberanía patria, condenar la injerencia directa de los Estados Unidos de América y su Presidente Donald Trump, mediante mensajes

masivos al pueblo hondureño pidiendo votar y elegir al candidato del Partido Nacional y vertir amenazas por sus redes sociales, durante la semana del silencio electoral que fue violentado impunemente con propaganda de mensajes falsos dirigidos a los electores.

ARTÍCULO 7.-

Condenar la injerencia del Presidente de los Estados Unidos de América, el acto de injerencia extranjera destinado a influir ilegítimamente en el proceso electoral hondureño, por ser contrario al ordenamiento internacional, a las normas constitucionales y al derecho electoral del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 8.-

El presente Decreto entra en vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Sesión Extraordinaria celebrada en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de Enero de 2026.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA